



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

416

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 - 2010 - MDY

Yura, 02 de julio de 2010.

VISTOS:

La Carta s/n de registro emitido por el Consorcio Camineros, el Informe N° 079-2010 RPGD-DEP. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA/MDY, emitido por la Inspectora de obra Arq. Rocío del Pilar García Dianderas, Informe N° 125-2010-PPTO-MDY, emitido por el Jefe de Presupuesto, el Informe N° 222-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, Dictamen N° 022-2010-AL/MDY, referente a la aprobación del Adicional N° 02, Deductivo N° 02 de la Obra **"Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura"**, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2009-D.D.U.-R.-MDY de fecha 09 de noviembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura"** por un valor referencial ascendente a **S/. 728,507.31 (Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Siete con 31/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2010-MDY de fecha 11 de junio de 2010, se aprueba el Adicional Neto N° 01 de la Obra denominada **"Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura"**, por el importe de **S/. 47,459.05 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 05/100 Nuevos Soles)**, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones

Que, mediante Carta s/n de registro emitido por el Consorcio Camineros, remite el expediente técnico sustentario del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra **"Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura"**, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 079-2010 RPGD-DEP. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA/MDY, emitido por la Inspectora de obra Arq. Rocío del Pilar García Dianderas, manifiesta que la ejecución de partidas que forman parte del expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la Obra **"Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura"**, son necesarios para alcanzar la meta física del proyecto. Asimismo indica que previo a la aprobación del referido expediente se deberá proceder a solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 19,106.08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

(Diecinueve Mil Ciento Seis con 08/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale al 2.62% del monto contratado, en razón de:

- Se encontró la omisión de las partidas de la construcción del tanque cisterna, del tanque biodigestor en SS.HH. y las barandas de seguridad en gradas, en el expediente técnico y por otro lado respecto al cerco perimétrico con malla metálica en vista de que el expediente técnico no precisa la especificación técnica del tubo a emplear, para lo cual se deberá deducir toda la partida correspondiente a carpintería metálica, e incluir la nueva partida adicional de carpintería metálica, considerando las especificaciones técnicas correspondientes.
- Asimismo se considerará como partidas a deducir (deductivo N° 02), la colocación de block grass y la construcción de sardinel sumergido media luna, debido a que la zona aún no cuenta con servicio de agua potable la que resultaría muy costoso las acciones de mantenimiento metálica mencionada en el párrafo anterior.



Que, mediante Informe N° 222-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada, por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional neto de Obra N° 02 de la Obra "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura", por un monto de S/ 19,106.08 (Diecinueve Mil Ciento Seis con 08/100 Nuevos Soles), el mismo que es producto de la diferencia del Adicional N° 02 (S/. 84,177.20) y el Deductivo N° 02 (S/. 65,071.12);



Que, según el Informe N° 125-2010-PPTO-MDY, el Jefe del Área de Presupuesto informa que la obra en mención, cuenta con un presupuesto de S/.19,106.08 nuevos soles, por lo que sugiere que este adicional se considere con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207 del Decreto Supremo N° 184 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que el Adicional Neto N° 2 se ajusta a derecho, en razón de que el mismo es producto de la diferencia del Adicional N° 02 (carpintería metálica, tanque biodigestor, cisterna) y el deductivo N° 02 (sardineles sumergidos media luna, carpintería metálica, block de grass). Asimismo es pertinente indicar que el Adicional Neto N° 02 representa el 2.62% del monto contratado el mismo que sumando al porcentaje del Adicional Neto N° 01 (6.52%) da como resultado un porcentaje inferior al límite permitido por Ley (15%), de la misma manera se ha realizado la anotación respectiva en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Inspectoría de Obra, División de Desarrollo Urbano Rural);

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 022-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional N° 02 y el Deductivo N° 02 de la obra denominada "Construcción de 02 Áreas Verdes (Área 2 MZ. D) Camineros Empleados - Yura", por los montos de S/. 84,177.20 Nuevos Soles y S/ 65,071.12 Nuevos Soles.

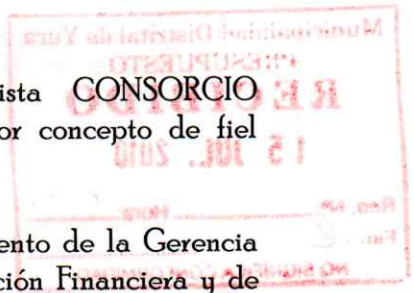
Artículo 2º.- Aprobar el Adicional Neto N° 02 de la obra antes referida por el monto de S/ 19,106.08 (Diecinueve Mil Ciento Seis con 08/100 Nuevos Soles), el mismo que es producto de la diferencia existente entre el adicional N° 02 y el Deductivo N° 02 referidos en artículo resolutorio antecesor.

Artículo 3º.- Requerir a la contratista CONSORCIO CAMINEROS, que proceda a ampliar el monto de la garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al Adicional Neto N° 02.

Artículo 4º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5º.- Notificar con la presente a la contratista CONSORCIO CAMINEROS, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Elexterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde